



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°527-09-2023/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 11 de setiembre del 2023.



**VISTO:**

Solicitud con Reg. 2938 de fecha 05 de setiembre del 2023; Informe N° 049-2023/ING.JWCS(E)-MDCPS; Informe N° 435-2023/ING.JWCS-GDS-MDCPS; Informe N° 574-2023-MDCPS-GAJ-JWV; Informe N° 571-2023-MAOM-MDCPS-GM sobre reconocimiento de nueva junta Directiva "Niños Jóvenes del Bicentenario" del Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento Tumbes, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo previsto con el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Estado preceptúa que es derecho y deber de los vecinos participar del gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.



Que, en el inciso 13) del artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú dispone: Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho, sin autorización previa y con arreglo de ley.

Que, en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Toda persona tiene derecho a formular petición, individual o colectivamente (...), por escrito ante la autoridad (...)".

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia... "en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipales Ley N°27972 (en adelante LOM), refiere: "...La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídica.

Que, en el numeral 6° del artículo 113° de la misma ley, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en las municipalidades de su distrito y su provincia, mediante participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, mediante Informe N° 435-2023/ING.JWCS-GDS-MDCPS, fecha 07.09.2023 el Gerente de Desarrollo Social, concordante con el Informe N° 049-2023/ING.JWCS(E)-MDCPS de la Gerencia Sub Gerencia de Participación Vecinal y Programas Sociales (e), pone de conocimiento la Solicitud con Reg. 2938 de fecha 05 de setiembre del 2023, presentada por la Sra. Jackeline Patricia del Rosario Vite mediante el cual solicita el reconocimiento de la Junta directiva de la organización social "Niños y Jóvenes del Bicentenario", asimismo pone en conocimiento el Acta de reunión del día 30 de agosto del 2023 de la asamblea del taller de danzas "Niños y Jóvenes del Bicentenario", presentando a sus integrantes y solicita reconocimiento de la misma.

Hecho el 03 de Abril de 2006  
mediante Ley N° 28707  
RUC: 20324454030

VILLA CANCAS PARTE ALTA  
CANOAS DE PUNTA SAL

*Nuevo Destino Turístico para el Mundo*

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°527-09-2023/MDCPS-ALC.

Que, mediante Informe N°574-2023-MDCPS-GAJ-JWV, fecha 08.09.2023 el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA, que es viable legalmente reconocer mediante Resolución de Alcaldía la Junta directiva de la Organización social "Niños y Jóvenes del Bicentenario" del Distrito Canoas de Punta Sal, Provincia Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes.

Que, mediante Informe N°571-2023-MAOM-MDCPS-GM de fecha 05 de setiembre del 2023, Gerencia Municipal remite al despacho de alcaldía expediente administrativo para la emisión de acto resolutorio de Reconocimiento de la Junta directiva de la Organización social "Niños y Jóvenes del Bicentenario" del Distrito Canoas de Punta Sal, Provincia Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes.

Que, estando a las facultades conferidas en el artículo 6 de la Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, a la JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL "NIÑOS Y JÓVENES DEL BICENTENARIO" DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, Provincia Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, la misma que está conformada por los siguientes integrantes:

LIDIA ESTHER PAZOS ALVAREZ	<b>PRESIDENTA</b>	43428155
MARY LOURDES REQUENA PULACHE	<b>VICEPRESIDENTA</b>	74748389
JESSICA LISBET CHUNGA CHULLE	<b>SECRETARIA</b>	45668449
YESENIA DENISSE ECHE COBEÑAS	<b>TESORERA</b>	45817644
MARIA MAGALY ECHE PURIZACA	<b>DELEGADA</b>	42450429
JUANA ROSA FLORES CASTILLO	<b>VOCAL 1</b>	42587569
VICTORIA VITE ANTON	<b>VOCAL 2</b>	40397083
PASCUALA CLARIBEL PAZOS CHAFLOQUE	<b>VOCAL 3</b>	43016042

**ARTICULO SEGUNDO. - SE PROCEDA A INSCRIBIR**, a la JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL "NIÑOS Y JÓVENES DEL BICENTENARIO" DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, Provincia Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, en el ROUS de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, el período de vigencia de la Nueva Junta Directiva Reconocida en el artículo precedente es de dos años contados a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Programas Sociales el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Secretaria Municipal notifique la presente resolución a las áreas correspondientes, a los interesados para los fines pertinentes y a la Unidad de Relaciones Públicas y de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de acuerdo a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CANOAS DE PUNTA SAL  
Lic. Francisco Javier Pardo Eche  
ALCALDE

Creada el 03 de Abril de 2006  
mediante Ley N° 28707  
RUC: 20324454030

VILLA CANCAS PARTE ALTA  
CANOAS DE PUNTA SAL

*Nuevo Destino Turístico para el Mundo*